



con V. E. mis sentimientos , antes de bajar al sepulcro. Voy corriendo los ochenta y seis años de edad , y no quisiera que mis canas bajasen á él teñidas con la mancha de un silencio tanto mas criminal , cuanto es mas corto el periodo que debo contar de vida. Tengo muy presentes aquellas palabras de S. Hilario de Poitiers : *guardar silencio en tiempos difíciles , no es sabiduria , prudencia , ni moderacion ; sino timidez , cobardia , y desconfianza ;* y me llenan de espanto las otras de S. Cirilo de Alejandria : *¿ Qué llamas bastarán para castigar la negligencia de un Obispo que deja cundir el error , y por el temor de atraerse enemigos , cierra los ojos para no ver las novedades que se introducen en la doctrina ?* Permita , pues , V. E. á este anciano y angustiado Obispo , que en la víspera de presentarse en el Tribunal del Supremo Juez , que ha de pronunciar el terrible fallo acerca de su conducta , como tambien lo habrá de pronunciar sobre la justicia y oportunidad de las circulares en cuestion , ponga en su conocimiento los justos motivos de desconsuelo que me inspiran el contenido y las cláusulas de aquellas ; en las que no es de estrañar no haya podido V. E. fijar toda la atencion que exigia su importancia por el tropel de asuntos ejecutivos y todos de sumo interés , que es preciso le opriman en época tan ajitada y fatigosa como la presente.

Sensible me es , pero es preciso decirlo : las referidas circulares dejan en la humillacion y abatimiento á los ojos del pueblo al cuerpo episcopal y á todo el Clero , por la ignorancia que en él suponen , ó por el descuido y abandono en el cumplimiento de sus deberes ; el abuso y estra-limitacion de sus facultades , los perjuicios que indican pueden causar á los escritores , la inquietud de las conciencias y la ocasion al desorden y perturbacion de los pueblos ; por lo que parece que el Gobierno á fin de evitar esos tan temibles y abultados males , ha creido hallarse en el caso de dictar las medidas y marcar la conducta que deben observar , amenazando , si sucediere lo contrario , con las providencias que los casos re-

quieran, y previniendo á las autoridades civiles la vigilancia y cuidado con que deben estar á fin de que el Clero no se desmande y se ciña escrupulosamente á lo que en aquella se les prescriba. Yo creo, Excmo. Señor, que al redactar semejantes providencias no se fijó como el asunto lo requeria, la atencion, ni en lo que ellas mismas espresan acerca de la confianza que el Gobierno indica tener en el celo, instruccion y sanas intenciones con que el Episcopado y el Clero secundarian sus deseos y le servirian de apoyo para que sus providencias sean acatadas y obedecidas por los pueblos, ni en el efecto que debieran causar tan contrario á los fines que se proponia, por el modo no muy decoroso con que se les anuncian las prescripciones del Gobierno. Porque ademas de que aquellas cláusulas dan á entender ignorancia, descuido, abusos y demasias que exigen enseñanza, correccion, trabas, prevenciones y amenazas, lo que no hace mucho honor á una clase tan respetable y á personas tan calificadas y de tan alta gerarquia en la Iglesia; cómo no se advirtió que un Clero que da fundados motivos para que se sospechen y teman de él tan notables defectos, inspira la triste idea de ser un Clero ignorante, díscolo ó corrompido, y por lo mismo sin prestigio, sin concepto público, y poco ó nada á propósito para contribuir con la enseñanza y el ejemplo á predicar con fruto el Evangelio, á moralizar los pueblos, y á inculcar las sanas máximas de sumision, obediencia y reconocimiento al Gobierno y demas autoridades constituidas por la ley? ¿Cómo no se advirtió que con esas inculpaciones y amenazas, el pueblo deberia mirar con desden, ú oír con prevencion las instrucciones y doctrinas, aun de los eclesiásticos mas recomendables por su ilustracion y virtudes, teniendo los cuando mas por ecos del Gobierno al que cedian no por un deber de conciencia sino por temor ó debilidad, ó por egoismo y miras de mundanal interés, ó tal vez por otros fines mas bastardos? Porque en verdad, Excmo. Señor, si el Clero es digno de la confianza del Gobierno, y este espera con fundamento que continúe desempe-

ñando concienzudamente los deberes de su estado , no parece que habia necesidad de que se le diesen esas lecciones y enseñase el modo de cumplirlos ; y si no lo era , podria adoptarse otra medida á fin de excitar el celo de los Prelados para que dictasen las que en su prudencia estimasen oportunas para los fines que se proponia , evitando que el pueblo llegase á entender tan amargas calificaciones que podrian inspirar un bajo concepto de una clase que está ya bastante afligida y degradada en el concepto de algunas gentes ; lo que no es muy apropósito para que sea oida con docilidad , y pueda contribuir á moralizar á los que la oigan, enseñando las virtudes Evangélicas y la obediencia á las potestades que nos gobiernan.

De todo esto resulta , que aquellos á quienes se dijo : *Docete omnes gentes* , tengan que ser instruidos por esas mismas gentes , a quienes no se dirigió por cierto el Divino fundador de la Iglesia cuando les mandó enseñar , sino á los pobres pescadores de Galilea elegidos Apóstoles y legados suyos , *pro Christo legatione fungimur* , dándoles la facultad de enseñar *omnia quaecumque mandavi vobis* , ademas de lo que dejó consignado espresamente en el Evangelio, todas las verdades , instrucciones y documentos que les enseñó para el buen régimen de la Iglesia, ya pertenezcan al dogma , ya á la moral , ya á la disciplina , pues que todo se comprende en la palabra *omnia*. No fueron por cierto los Césares y sus Vicegerentes en las Provincias, los que recibieron tan importante mision, sino aquellos que oyeron de su boca: *Omnia quaecumque mandavi vobis*.

Empero dejemos por ahora un terreno tan escabroso y lleno de escollos en los tristes dias que vamos atravesando, para fijar mas particularmente la atencion en algunas de las cláusulas y prescripciones de las circulares. Prescindo de lo que en la primera se dice acerca de la importancia de la libertad de imprenta y de su estricta necesidad en los gobiernos representativos ; porque me he propuesto no hablar cosa al-

guna que diga relacion al órden puramente civil, y afecte al sistema de gobierno adoptado por la nacion. La Iglesia se acomoda á toda clase de gobierno, y es la primera en sujetarse á sus providencias, cuando estas no atacan los derechos y atribuciones que le competen por su institucion. Siempre fiel en el cumplimiento de sus deberes sabe dar oportunamente al César lo que es del César, pero sin dejar de dar á Dios lo que es de Dios. Sea en buen hora que las leyes en consonancia con el artículo de la Constitucion, segun se dice en la circular, pongan *coto* á la licencia de escribir por medio de restricciones, que sin atacar el uso del derecho, evite que degeneren en abuso y que un elemento de civilizacion se convierta en un instrumento de pasiones y escándalos; mas me habrá de permitir V. E. que con el candor propio de mi carácter y estado le pregunte si se ha puesto *coto* alguno á los periódicos que no solo con *alusiones*, sino con el mayor descaro y atrevimiento, ademas de atacar dogmas y doctrinas consagradas y recibidas por la Iglesia universal, se han tomado la libertad de insultar y tratar con tal vilipendio á los mas respetables Obispos, que aun sus mayores enemigos quedarán asombrados al ver que el gobierno español permita y tolere semejantes desacatos contra ellos. El célebre Gregoire, á quien los mismos periodistas que asi obran, no pueden calificar de fanático preocupado, ni partidario de doctrinas exageradas, decia, que para formar un cléro completo, los curas debieran ser franceses, y los Obispos españoles; mas nuestros periodistas, apesar del *coto* que se les haya puesto, hablan y escriben contra ellos, lo que quizá no se atreverian contra el mas degradado de los hombres. Yo no sé que esté sujeto a *coto* alguno el *Clamor* que tantas libertades se permitió, y se permite aun, contra los Prelados, particularmente por la burlesca sátira pastoral que publicó, y en la que un lego tuvo el atrevimiento de poner en ridículo y arrojar al público menosprecio las Pastorales en que los Obispos cumpliendo con uno de sus mas sagrados deberes, trataban de doctrinar á los pueblos,

moralizarlos y conducirlos por el verdadero camino del orden, de la paz, de la obediencia y sumision al Gobierno y á las autoridades que lo representan. Si es que se le ha puesto, podrá decirse que no fué muy eficaz para contenerlo, porque son muy públicos y notorios los denuos y sarcasmos con que diariamente zahiere á los que inofensivos y pacientes, sufren en silencio la persecucion y ruegan á Dios por los mismos que asi los ultrajan. Otro tanto deberá decirse de la *Nacion*, la que en su empeño de abatir y degradar para con el pueblo á los Prelados, y de escitar contra ellos la animadversion del Gobierno, no cesa de recomendar obras enchidas de doctrinas reprobadas, alarmar y denunciar como peligrosas ó mas bien como *lógias ó talleres de iniquidad*, las mas inocentes y piadosas reuniones, de censurar las Pastorales y providencias de los Obispos, de inculpar al Cléro y oprimirle sin delicadeza ni mensura, no ya con *alusiones* sino con invectivas y declamaciones que la razon y el buen sentido reprueban. No pasaré en silencio al *Tribuno*, que no va en zaga á los anteriores por sus inconcebibles aberraciones, el procaz descaro y la libertad con que su pluma se desliza contra los Obispos empeñándose en suscitar y sostener polémicas que ni los Prelados deben de admitir, ni promover los fieles, ovejas y no pastores del rebaño, si no presentan la patente de Jesucristo facultándoles para enseñar en materias que no son ni pueden ser de su competencia. Omito por no fatigar demasiado la atencion de V. E. tantos otros periódicos y folletos no menos desatentados, insultantes y ofensivos del Cléro, y en particular de los Obispos, á quienes no ha puesto á cubierto de tan penetrantes dardos el *coto* que se haya establecido para contener sus excesos; antes bien parece que les da nuevo impulso para que los ultrajen con mayor denuedo. Parece, Excmo. Señor, que el Cléro español se halla en el angustioso estado en que se veia el de Francia, cuando el fiero presidente de la formidable junta de seguridad pública Voidel consultado por los diferentes clubs de las provincias hasta

qué términos podrían desplegar su odio, respondió: *atreveos á todo contra el Cléro, que sereis sostenidos.* La *Redencion* en Granada, sus exaltados apologistas de Guadix y Zaragoza, y entre otros no menos acalorados, la *Iberia* en Madrid que en la última contestacion dada á otro periodista en la polémica que con él sostuvo, se burla con el mas ridículo sarcasmo de las reflexiones que sobre las circulares han dirigido los Prelados al Ministerio de V. E. con la respetuosa consideracion y mesura propias de su estado y educacion; parece que se han empeñado en acreditar que se hallaban guarecidos con semejantes instrucciones, que deberian llenar de espanto y consternacion al Cléro, si fuese Voitel, y no el Sr. Alonso, el Ministro de Gracia y Justicia de nuestro Gobierno. Excmo. Señor, no son *alusiones* las de esos periodistas, no son solamente impugnaciones de doctrinas cuya fuerza no percibe el hombre animal, y que el mismo Jesucristo mandó anunciar con la terrible censura: *qui vos audit, me audit; qui vos spernit, me spernit; qui spernit me, spernit et eum qui missit me*: son ultrages, son insultos, son burlas y chocarrerias, que tal vez degradan menos al que de ellas se sirve para atacar al Obispado, que con tanta paciencia y caridad las sufre, que al mismo Gobierno que las tolera, porque con ellas estan dando á entender, que semejantes escritores ó no tienen *coto* alguno que modere ó regularice sus plumas, ó que si lo tienen lo infringen con escándalo, y estan dando las mas funestas lecciones de desobediencia al Gobierno que lo impuso. ¡Asombroso es sin duda ese poder que el periodismo se ha arrogado entre nosotros! ¡Poder terrible que elevándose sobre el mismo Gobierno, sobre los cuerpos legisladores, sobre el ejército, las autoridades; y lo que es mas sensible para una nacion católica por antonomasia, sobre la Iglesia, que ha sido, es y será siempre la columna y firmamento de la verdad, y por lo mismo el principal apoyo de aquel; rompiendo los cotos y ballas que se le imponen, atropellando los diques que debian contenerle, y burlándose con el mas alto descaro

de la fé y tradiciones nacionales, hasta de la conciencia pública, con un aluvion de escritos y folletos destemplados, y escandalosamente exagerados en la sustancia y en el modo, inunda toda la España desde la córte hasta la mas remota y humilde cabaña, siembran la division, preparan las revoluciones y trastornos, y conducen precipitosamente los incautos pueblos al abismo de la anarquia, y á la disolucion de la sociedad, cuyos derechos al parecer defienden. Voltaire, Rousseau, Holbach, Proudhon, Ferrier, Aimé, L. Blanc y otròs escritores de esta laya, son sus maestros, se publican con elogio sus obras y..... Pero ¿á qué es detenernos en referir los funestos efectos que causan y á qué inducen tan desacordados escritos? V. E. ilustrado y previsor no puede menos de advertir lo que otros advierten y notan con muy inferiores luces: yo solo me he detenido en la pequeña reseña de esos desmanes para poner en su conocimiento la angustia que me oprime al ver que semejantes escritores no tengan cotos ni ballas, ó los atropellen impunemente, cuando son tan notorios sus excesos, y que los Obispos, curas y demas eclesiásticos se vean restringidos, y aun amenazados por solo sospechas de lo que pueden hacer, y no por lo que real y efectivamente hayan hecho. Y no se diga, que el gobierno previene en las circulares el mal; porque si bien cohibe la libertad de hablar, ó de hacer alusion á los escritos y sus autores, espresamente previene que se proceda contra ellos por los trámites legales y ante los tribunales. Pero ¡ay! estas cláusulas, Excmo. Señor, son las que llenan de amargura á mi alma. La Iglesia es y ha sido siempre considerada como el único y verdadero tribunal para formar juicios, dar sentencias y aplicar censuras sobre las materias correspondientes al dogma, á la moral y á la disciplina. Los Obispos en todos los tiempos y en todos los pueblos han sido reconocidos como jueces natos de esas causas, como me seria fácil hacerlo ver, recorriendo las sagradas páginas, las actas de los Concilios, y la historia de la Iglesia; mas seria



ofender la notoria ilustracion de V. E. empeñarme en el improbo trabajo de aglomerar citas para comprobar esta verdad, y demasiado han dicho ya en sus doctas, enérgicas, aunque reverentes esposiciones, mis venerables Hermanos, para que yo me detenga en reproducir lo que ellos han dicho con el tino, la eficacia, y la destreza de que yo carezco. V. E. mismo da bien claramente á conocer en las circulares, que abunda en este sentido, pues que en una de ellas espresamente dice: *que á los RR. Obispos está ciertamente cometido el sagrado depósito de la fé y el conservarla en toda su pureza: á ellos corresponde el calificar y censurar el dogma y la moral cristiana; pero no puede menos de sorprenderme el que á la par de tan franca y esplicita confesion, se diga de un modo absoluto y sin salvedad alguna: que prescindiendo de los escritos que versan sobre materias políticas y sociales, toca al ministerio de V. E. cumplir las leyes respecto de las publicaciones relativas á puntos de Religion.* Estas cláusulas necesitan, segun mi concepto, de alguna esplicacion: porque si en ellas se habla solamente de las providencias y disposiciones tomadas para sostener y apoyar las dictadas por la Iglesia en la calificacion y censura de los escritos y doctrinas perniciosas, de buen grado convendré en que tiene este derecho, ó mas bien diré que es un deber suyo prestar este apoyo á que está obligado, á fin de que con el temor de las penas que impone, obligue á los contumaces á sujetarse, como se esplica S. Isidoro, y á rendir su juicio: pero si las indicadas cláusulas indican que al Ministerio, que tan dignamente desempeña V. E. solamente corresponde adoptar las medidas convenientes para la calificacion, censura, prohibicion y publicacion ó circulacion de los escritos y folletos de doctrinas peligrosas, me prometo del recto juicio de V. E. no lleve á mal le diga con la franqueza propia de un Obispo, que el ejemplo de S. Pablo referido en el capítulo diez y nueve de los Hechos apostólicos, las amonestaciones y las reglas que el mismo Santo Apóstol prescribe á sus discipulos Timo-

teó y Tito acerca de Himineo, Fileto y otros que propalaban errores contrarios á las verdades que habian recibido, las del Apóstol de la caridad, el dulcísimo S. Juan, contra Diotrefes; la conducta observada por los Santos Obispos, no menos que las decisiones de los Concilios asi generales como particulares, que han tratado de esta materia, no me permiten cumplir lo que en aquella se previene, ni guardar silencio. Y ciertamente el contenido de las circulares me da á entender que este es su verdadero sentido, porque ademas de prevenir en ellas á los Obispos que para censurar los escritos deben proceder en la forma prescrita en *las leyes recopiladas conforme con la Bula Sollicita et provida, oyendo la esplicacion del autor antes de condenar sus obras, escritos ó impresos*, concluye el periodo previniendo *que se abstengan* (los Obispos) *de publicar la condenacion y prohibicion, hasta que S. M. preste su consentimiento*; lo que es sujetar el juicio de los Obispos al Ministerio y hacer á este en último recurso juez de la controversia. El Obispo condenará, prohibirá la lectura de las obras de malas doctrinas; pero si el Ministro forma un juicio diverso, impedirá la prohibicion y dejará que corran impunemente las obras con gran perjuicio de las almas y de los pueblos, como ya ha sucedido mas de una vez: es hacerse juez de los mismos Obispos á quienes segun las referidas cláusulas está cometido el sagrado depósito de la fé y conservarla en toda su pureza: es coartar es anular ese mismo derecho que se le reconoce y confiesa, é inspirar el desprecio de sus calificaciones y censuras: es alentar la animosidad de los escritores, y abrir la puerta á contiendas y altercados, que sobre ser escandalosos, embarazan y ponen en compromisos al mismo Gobierno. Se citan las leyes recopiladas y la Bula *Sollicita et probida*, dando á entender que los Obispos ó las ignoran ó no se ciñen á lo que en ellas se previene: lo primero supone ignorancia y ofende su notoria ilustracion: lo segundo arguye algo mas, porque indica la criminalidad que envuelve la voluntaria infraccion de las leyes que deben servirles de

norma en el cumplimiento de sus deberes. No, Excmo. Señor; permita V. E. lo diga: los Obispos de España no ignoran las citadas leyes y Bula Pontificia, ni las han infringido de manera alguna. Saben que la ley 3.<sup>a</sup> tit. 18 lib. 8.<sup>o</sup> de la Nov. Recopilacion que es la que sin duda se cita en la circular, fué publicada en otros tiempos y circunstancias, para otro Tribunal pedido y establecido por los Reyes, quienes le dieron la autoridad y facultades que por su parte le podian dar y necesitaba para proceder en las causas que en él debian tratarse, pero tambien saben que otra ley recopilada en vez de restringir, favorece y sostiene la autoridad de los Prelados, y viene á ser como una derogacion de la primera. En el dia los Prelados pueden obrar y estan mas libres de las trabas que las leyes citadas pudieran imponerles, por el artículo 3.<sup>o</sup> del Concordato, en que se trasladó la disposicion 6.<sup>o</sup> de la Real órden espedida en 13 de Junio de 1848, y en la que S. M. ofrece su poderoso patrocinio á los Prelados en los casos que lo pidan, principalmente cuando *hayan de oponerse á la malignidad de los hombres que intentan pervertir los ánimos de los fieles y corromper sus costumbres; ó cuando hayan de impedir la publicacion de los libros malos ó nocivos.* Y esto se corrobora en cierto modo con el artículo 98 del decreto vigente de imprenta, en el que se previene: *que las obras ó escritos sobre dogmas de nuestra Santa Religion, sobre Sagrada escritura ó moral cristiana, no podrán imprimirse sin previa censura del Diocesano.* Los Prelados, pues, al cumplir con uno de sus mas sagrados deberes no han olvidado, ni infringido las leyes, ni tampoco la Bula *Sollicita et provida* que se les recuerda marcándoles la conducta que segun ella deben guardar en la calificacion y censura de los escritos. Tiempo hace que entre los autores de cierto partido, que no son por cierto los que mas respeto y obediencia prestan á las leyes de la Iglesia, y aun á las del Estado, se mete mucho ruido, se cita con énfasis y se arguye con las prescripciones de la Bula *Sollicita et provida*, como si ella favoreciese sus intentos, los autorizase para faltar á la obe-

diencia , y los eximiera de sujetarse y rendirse á los juicios y censuras de los Prelados , y aun les diese derecho para acudir en queja á las autoridades civiles; y lo que es aun mas escandaloso, pretendiendo con inaudito arrojo que se presenten ante el jurado para dar razon de sus Pastorales ó de las providencias que hayan adoptado para impedir que circulen los escritos y folletos de perversa doctrina. Mas los Prelados españoles con pleno conocimiento de cuanto en dicha Bula se contiene; bien penetrados del verdadero , genuino y legítimo sentido de sus cláusulas , y persuadidos de que el sapientísimo Benedicto XIV al publicarla , no trató de autorizar la licencia de los autores , sino de evitar los subterfugios y cavilidades con que estos se resisten á sujetarse al juicio de la Iglesia, han procedido con la mayor circunspeccion , y tal vez , tal vez con nimia escrupulosidad y detencion en las providencias que se han visto precisados á tomar en semejantes asuntos , para secundar los deseos del Pontífice , observando con la posible exactitud cuanto en ella se previene. Digo que han procedido con nimia escrupulosidad y detencion , porque sobre ser muy contenidos y parcos en sus procederes , algunos que se han visto precisados á obrar , han obrado , segun lo que se advierte en los mismos papeles públicos que los atacan , con toda la prudencia y moderacion que se desea en la Bula. Examínense sus cláusulas , cótéjense con los procederes de los referidos Obispos , y véase si deben ser censurados por haberlas infringido. ¿ Reprueba aquella por ventura las condenaciones hechas sin citar al autor de la obra condenada? Por el contrario , enseña , *que no pueden con razon ser reprobadas las prohibiciones de semejantes libros , hechas sin oir antes á los autores , porque debe creerse , que todo lo que los autores pudieran alegar en su defensa y en la de su doctrina , no se habrá olvidado ú omitido por los censores y los jueces.* En las cláusulas que anteceden á estas quedaban ya desvanecidas las razones que la circular supone poderosas para prevenir á los Obispos , que se limiten en sus *Pastorales á la enseñanza de la doc-*

trina y moral cristiana, cuidando muy especialmente de no mencionar, ni aun aludir directa ni indirectamente á libros, folletos ni periódicos, tanto porque no se empañe la reputacion de los escritores, quanto por evitar las interpretaciones siniestras de las intenciones de los mismos Prelados, que no pueden menos de ser benignas, porque ejercen un ministerio de paz y mansedumbre. Si, Excmo. Señor, lo son, y seguro de que no han dado motivo con su conducta en la censura y prohibicion de los libros, de los que únicamente habla la Bula, y no de los folletos y periódicos, para innecesarias lecciones y prevenciones severas, permita V. E. me lamente de que se apliquen al Episcopado Español, en el que V. E. mismo reconoce y confiesa, que brillan la ilustracion y la piedad propias de su estado. El Episcopado rinde á V. E. las mas reverentes gracias, por una declaracion que tanto le honra y enaltece; pero al mismo tiempo no puede menos de indicar que el Sumo Pontífice, segun tengo manifestado, no se olvidó de los motivos que se alegan para prevenirle la conducta que debe observar en la calificacion y censura de las doctrinas reprobadas, pues que da principio al párrafo de que he tomado las cláusulas que anteceden diciendo: *que algunos se le han quejado de que se hagan los juicios y prohibiciones de los libros sin oír los autores, ni darles lugar para la defensa; mas que ya se habia contestado á estas quejas, que no habia necesidad de llamar los autores al juicio, toda vez que no se trataba de notar ó condenar sus personas, sino de consultar á la salud de los fieles, separando de ellos el peligro en que fácilmente incurren con la dañosa leccion de los libros, y que si por esto se inferia alguna mancha de ignominia al nombre del autor, no se inferia directamente, sino en oblicuo por la condenacion del libro; y aunque despues manifiesta el deseo de que la Congregacion continúe observando lo que algunas veces ha hecho citando á los autores: ¿de qué autores habla? De auctore catholico aliqua nominis et meritorum fama illustri, ejusque opus, demptis demendis in publicum prodire, et prodesse*

*posse dignoscatur.* ¿ Con que han de ser autores católicos ilustres ya por la fama de sus nombres y méritos? Y los mas de los autores de ciertos periódicos, folletos y comunicados, ¿ podrán vanagloriarse de gozar de esa fama, cuando los mas, improvisados por las circunstancias, eran enteramente desconocidos en España, y tal vez en los pueblos mismos en que salen á lucir como escritores públicos? ¿ Qué méritos habian contrahido, qué servicios habian hecho á la Religion, á la Iglesia, ó al Estado, para exigir las consideraciones que se desea tengan los que ya los han hecho y gozan de aquella? Los artículos de sus periódicos y sus folletos, son de tal importancia que *demptis demendis*, puedan publicarse con utilidad y provecho de los que los lean? ¡ Oh! Una funesta esperiencia nos acredita por desgracia lo contrario.

Empero dejemos esas reflexiones que inundan el corazon de amargura para fijar la atencion en las cláusulas en que se previene á los Obispos, que en sus Pastorales y exhortaciones se limiten á la *enseñanza de la doctrina y moral cristiana, cuidando muy especialmente de no mencionar ni aludir directa ni indirectamente á libros, folletos y periódicos tanto &c.* Estas cláusulas son para mi inconcebibles porque no las puedo convenir con las otras que anteceden y en las que espresamente se dice: que á los RR. Obispos *está ciertamente cometido el sagrado depósito de la fé y el conservarla en toda su pureza: á ellos corresponde calificar y censurar los escritos en que se ataquen el dogma y la moral cristiana: nada se dice de la disciplina, cuya observancia está tambien cometida á su cuidado.* Pero ¿ cómo pueden calificar y censurar escritos sin nombrar ni aludir á ellos directa ni indirectamente? Esas serian calificaciones y censuras vagas que no producirian el efecto deseado. Mientras no se señalen las obras que contienen las malas doctrinas, los que las lean beberán incautamente el veneno que debe causarles la muerte. ¿ Cumpliria con el precepto de la caridad y con la obligacion que tiene para con la sociedad el que sabiendo *de cierto* que algunas fuentes de la ciudad es-

taban emponzoñadas, se limitase á decir: en este pueblo hay fuentes de aguas saludables, pero hay otras, sin designarlas, que estan emponzoñadas por hombres perversos y enemigos de la salud pública? Las autoridades ¿no estarian obligadas bajo la mas estrecha responsabilidad á exigir que las designasen para evitar los funestos resultados de su ignorancia? ¡Suerte desgraciada por cierto la de los Obispos, que siendo los Pastores de Israel no puedan indicar á sus ovejas los pastos venenosos y separarlas de ellos, para conducirlos á los que solo contienen las yerbas saludables que las alimentan, fortalecen y preservan del mal! ¡Médicos de Galaad no pueden curar los enfermos que les han encargado! ¡Afortunados periodistas que gozan de un privilegio que se niega á los Obispos, toda vez que ellos no solo aluden y nombran sus Pastorales y providencias, sí que tambien las combaten con descaro, las burlan y ridiculizan, esponiéndolas al público vilipendio, sin que sufran las prevenciones y no muy embozadas amenazas con que se cohibe á los Obispos aludir ni directa ni indirectamente á sus folletos y escritos! Menos penoso les seria que se les impusiera un absoluto silencio, que permitirles hablar, y aun exigir que lo hagan, pero encadenando la palabra con las trabas que se les imponen y las prevenciones que se les hacen. S. Pablo que nos dice: *verbum Dei non est alligatum*, tal vez no desaprobaria en un caso como este que los Obispos y predicadores se callaran.

La conducta observada por la Iglesia con los controversistas católicos, no puede servir de regla para esa consideracion, ese respeto que se reclama en favor de los periodistas. Aquellos en sus controversias no atacaban el dogma, la disciplina, la moral del cristianismo; y si por una rara casualidad alguno se deslizaba en doctrinas censuradas por ella, la Iglesia lo reprimia inmediatamente. La diferencia entre las distintas escuelas, no estaba en la doctrina, sino en los diversos métodos y formas de explicarla y proponerla. Esto en vez de contrariarla,

la fortalecia, la aclaraba, la hacia mas perceptible á los fieles, y servia grandemente para descubrir y desenmarañar los paralogismos, los sofismas y capciosidades de los enemigos que la atacaban.

Lo que llevo espuesto acerca de la primera circular puede en cierto modo aplicarse á la sustancia y formas de la segunda, en la que se recomienda á los Obispos el estricto deber que tienen de prevenir y evitar los conflictos que pudieran ocasionarse de que el Clero, ejerciendo el importante ministerio de la predicacion, se estravie olvidando *su mision puramente espiritual*, descendiendo al terreno de las cuestiones políticas y sociales, y cause los graves males que en ella tratan de prevenirse. Las lágrimas se me vienen á los ojos y se cubre el rostro de vergüenza leyendo la estudiada reseña de crímenes que puede cometer el Clero abusando del ministerio de la predicacion con las severas prevenciones que en ella se adelantan á los Obispos, el modo con que se les proponen las reglas que deben observar, y hasta las indicaciones de las medidas que deben adoptar las autoridades civiles para contener los excesos que se sospecha pueda aquel cometer. Estos son otros tantos cargos: son vergonzosas reclamaciones hechas á los Obispos por el descuido y negligencia que se teme cometan en el cumplimiento de sus sagrados deberes; y no sé si diga por su <sup>convivencia</sup> ~~conveniencia~~ en los excesos; porque es preciso decirlo sin rebozo, esas amonestaciones y advertencias indican con bastante claridad, que el Gobierno está intimamente persuadido de que los Prelados y el Clero han faltado ó estan dispuestos á faltar en lo que en ella se ordena, porque seguramente no se harian con mas vehemencia y gravedad aun en el caso de que asi hubiese sucedido. En buen hora que el Gobierno escite el celo de los Obispos para que animen el de los Eclesiásticos á fin de que en sus sermones y doctrinas continuen enseñando á los fieles la sana doctrina y exhortando á la práctica de la virtud y al cumplimiento de los deberes que tienen para con Dios, con la Reina y su Gobierno, con la



sociedad y con sus prógimos ; mas permítame V. E. que lo repita , es muy humillante , es muy vergonzoso y degradan sobremanera al Clero y particularmente á los Obispos , amonestaciones y amenazas hechas en semejantes términos , que no llamarian tanto la atencion , si ellos hubiesen delinquido despues de haber sido escitados una ó dos veces á lo que en ella se previene. Las sospechas de lo que pueden hacer no son suficientes motivos para que desde luego se les trate como si fuesen ya delincuentes. No , no lo son , como es bien público y notorio , y yo por lo que hace á este Obispado puedo asegurar , que en vez de verme en la necesidad de corregir semejantes escesos , debo dar gracias á Dios por el acierto y cordura con que los Curas y Predicadores han desempeñado el ministerio de la palabra ; pudiendo ademas asegurar á V. E. que su celo en el cumplimiento de los otros deberes del ministerio , el desinterés , la caridad y los grandes sacrificios que han hecho con una mezquina dotacion y esta cobrada con mucho atraso en el presente año , año de calamidad y de extremo conflicto para esta Provincia por los estragos causados en ella por el hambre que ocasionó la pérdida completa de todos los frutos ; los ha hecho muy recomendables á los pueblos y muy dignos de la atencion del Gobierno. Pero ¿ á qué es hacer estos recuerdos para desvanecer la ingrata pretension que esas cláusulas parecen anunciar contra el Clero , cuando V. E. en otras le hace el honor de asegurar , que no teme el Gobierno de S. M. que el Clero español desconozca en la actual situacion el sagrado deber que le incumbe conforme á la utilidad de la Iglesia y al interés de la Nacion ? Mas si el Gobierno no teme esos escesos del Clero ; ni el Obispo ni el Clero saben á que atribuir las disposiciones que con él se toman , y mas las amenazas con que se le anuncian.

Empero prescindiendo de tan angustiosas reflexiones habrá V. E. de permitirme ponga en su consideracion los embarazos en que debe verse el Clero á fin de cumplir con las prescripciones de la circular. En ella

se dice que para el cumplimiento de su mision puramente espiritual y los altos deberes que el órden público reclama y las sagradas letras aconsejan, el mas poderoso medio es la predicacion::: y que esta es saludable cuando es basada en el Evangelio, se limita á enseñar los deberes religiosos y cristianos, y la observancia de las leyes y mandatos que de ellos emanan. Si la predicacion ha de ser basada, como debe serlo en el Evangelio, los Predicadores deberán en sus sermones y doctrinas exhortar al cumplimiento del Decálogo, que comprende todos los preceptos de la ley, asi natural, como la dada por Jesucristo; á la práctica de las virtudes cristianas, sin las que la sociedad no puede ser feliz, á la detestacion de los vicios y pasiones que tanto la degradan; á la fuga de las ocasiones peligrosas, de los desórdenes y desgraciadas consecuencias que traen en pos de si el juego, la embriaguez, y las inmorales diversiones que por desgracia son tan de moda, y al parecer estan protegidas y fomentadas por los mismos que deberian prohibirlas, aun en los tiempos mas santos, y en los dias destinados al dolor y á la penitencia; á que se precavan de la seduccion y de los engaños con que hombres malignos comprometen á los incautos al tumulto, á la sedicion, á la perturbacion y trastorno público, que sobre el desprecio del Gobierno y de toda autoridad, causan espantosos é incalculables males á los pueblos. Y ¿cómo podrá el Clero desempeñar con libertad, aunque con la prudencia correspondiente, ese mismo ministerio en estos dias tan ominosos y de tanto peligro, en los que el trastorno de las ideas, las prevenciones, los odios, animosidades y todos los ultrages de que se vé hecho el blanco, dan motivo para temer que sus discursos y palabras sean mal interpretadas, y se vean tal vez acusados, citados á los Tribunales, conducidos á las cárceles, y aun al ostracismo, por espresiones inocentes, aunque mal interpretadas y traídas con violencia y muy refinada malignidad al sentido que pretenden darles sus enemigos? El Clero sabe bien que no se halla en el tiempo de pronunciar con franqueza,

sin esponerse á un inminente peligro, el formidable *non licet* con que el Bautista introducía el espanto, hasta en el ánimo de un Herodes: sabe que algunos de los que van á oírle van solo con el reprobado fin de divertirse: otros *ut capiant eum in sermone*; y otros preparados tal vez á insultarlos en el mismo templo, si no predicán lo que ellos quieren, como lo hicieron los que incomodados en Jerusalem con los vaticinios de los Profetas, tan contrarios á sus desarreglados deseos, les decían con enfado: *Loquimini nobis placentia*. Estos temores son por cierto muy fundados, y las cláusulas de la circular, lejos de desvanecerlos los aumentan, por lo que lejos de predicar sermones con que pudieran moralizar al pueblo y enseñarles la obediencia, se verán precisados á callar con gran perjuicio de los pueblos para no esponer la palabra de Dios al menosprecio, y á un grande peligro á los que la anuncian. Pero ¡ay del pueblo Excmo. Señor, en que los enviados de Dios callan! Una de las pruebas mas claras del próximo cumplimiento que iban á tener los vaticinios y amenazas con que Dios procuraba separar al pueblo de Israel de los caminos de perdicion que seguía, fué el silencio de sus Profetas.

La cláusula equívoca y susceptible de interpretaciones muy inexactas y contrarias á la verdad, *mision puramente espiritual*, daría motivo para que los que quieren pasar plaza de sabios, acusáran á los Predicadores por no haberse ceñido en sus discursos al contenido de ella. Estos no fijan la atención en que el hombre es un compuesto de alma y cuerpo, y de consiguiente, que las prescripciones y reglas que se den para moralizar ese todo, deben comprender el alma y el cuerpo, dirigir, regular y moralizar una y otro. El adverbio, *puramente*, da á la palabra *espiritual* un sentido no muy conforme al que debe tener, pero sí al que le quieren dar los que se empeñan en sostener que la Iglesia solo tiene derecho á entenderse con los espíritus, lo que no pudiera ciertamente hacer á no comunicarse con ellos como los Angeles con los otros Angeles.

dándose por satisfechos con conservar el dominio sobre los cuerpos ó la materia inerte.

Estas son, Excmo. Señor, las reflexiones que omitiendo otras de bastante peso, he creído por un deber de conciencia elevar al superior conocimiento de V. E. persuadido de que su alta penetracion no podrá menos de comprender lo angustiado que se halla el corazon de este anciano Obispo cuando se ha visto en la necesidad de llamar su atencion acerca de ellas, esperando aclaraciones que de algun modo puedan calmar sus inquietudes, y para lo que se ha visto animado por aquellas palabras de Lactancio. *No hay que desesperar: no están en tan mal estado las cosas: no faltan almas á quienes la verdad agrada (tal contemplo la de V. E.) que vean y sigan el camino recto que se les propone: ¿podrá sufrir acaso que en estas circunstancias la verdad fuese oprimida? Yo de mejor gana acabaria oprimido bajo su mismo peso.*

Por último, Excmo. Señor, concluiré de molestar á V. E. con aquellas memorables palabras del gran Padre de la Iglesia S. Ambrosio al inmortal Emperador Teodosio: : *No es propio de un Emperador denegar la libertad de hablar; ni del Sacerdote no decir lo que siente. Hay esta diferencia entre los buenos y malos Príncipes; que los buenos aman la libertad y los malos la servidumbre. Tampoco hay cosa mas peligrosa en un Sacerdote para con Dios, ni tan torpe para con los hombres, como el no decir, sus sentimientos con franqueza.*

Dios guarde á V. E. muchos años. Oviedo y Octubre 12 de 1854.

Excmo. Señor,

*Ignacio Obispo de Oviedo.*

Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia.